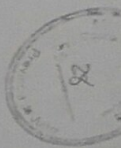


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100 DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS



Nº 200-54/2022
0-54/12020
2-183/2020

DECRETO Nº **7354** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY
07 DIC 2022

10:
El Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Gillardoni, María Laura,
ll. Nº23.471.645, con el patrocinio letrado del Dr. Caneidi, Luis Federico, en
virtud de la Resolución Nº 3298-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en
fecha 03 de diciembre de 2021 y:

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. 722-183/2020, la Dirección del Hospital Presbitero
Escotástico Zegada, solicita a las autoridades del Ministerio de Salud,
el asesoramiento en razón de negativa de la Sra. Gillardoni, a cumplir 06 hs., en el
servicio de guardia del mencionado nosocomio, a tales efectos informa que el
personal de guardia médicos fue debidamente notificado del Decreto Acuerdo
Nº 696-S-2020 y del texto de la Ley Nº 6157, que dispone la plena disponibilidad de
servicio ante el requerimiento de atención en las distintas unidades de Organización
del sistema público de salud, que ante la actitud asumida por la agente, la mentada
dirección emite la Resolución Nº 80/2020, la cual dispone la suspensión de 15 días
sin goce de haberes;

Que, ante tal decisorio la Sra. Gillardoni, con el patrocinio letrado del
Dr. Caneidi, interpone Recurso de Revocatoria emitiéndose la Resolución
Nº89/2020-, notificada en fecha 13 de noviembre de 2020.

Que, en contra de tal resolución la Sra. Gillardoni, con el patrocinio
letrado del Dr. Caneidi, interpone Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro de Salud,
emitiendo Resolución Nº 3298-S/2021, por la cual resuelve rechazar el recurso
interpuesto.

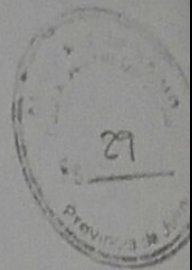
Que, ante tal decisión la recurrente continuando con la vía recursiva,
presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que
la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en
forma consecutiva se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se le
reconozca lo reclamado.

Que, Asesoría legal emite dictamen de competencia compartido por el
Coordinador de Asuntos Legales y el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que, de
los antecedentes incorporados a estas actuaciones, especialmente del descargo
que formula la agente en fecha 10 de agosto de 2020 del Expte. Nº 722-183/2020,
en el que textualmente reconoce haberse negado a cumplir con el servicio de
guardia por 06 hs., argumentando de no querer agregar más tareas a su desempeño
profesional, considerando las mínimas funciones que cumplen otros profesionales
en dicho nosocomio negativa esta que no se compadecer con la obligación social y
moral que tienen los profesionales de la salud de prestar sus servicios cuando las
necesidades lo imponen, manteniendo así el más alto nivel de conducta profesional;

Que la recurrente no ha considerado siquiera la situación sanitaria por
la que está atravesando no solo la Provincia, sino el país y el mundo, con la
pandemia por COVID 19 que imponía desplegar aun conducta más empática y

SECRETARÍA DE LEGAL
Luis Federico Caneidi

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

7354

DE A DECRETO

S.-

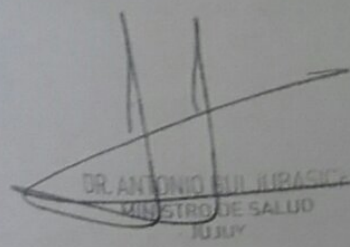
Que, por último, el órgano legal interviniente sostiene luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada que, corresponde rechazar el remedio solicitativo por improcedente;

Por ello uso de las facultades propias;

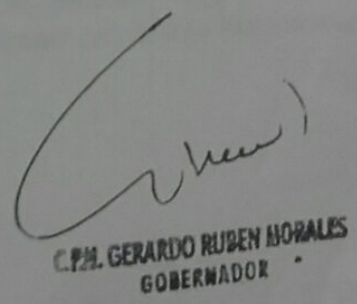
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por Sra. Gilardoni, María Laura, D.N.I. N°23.471.645, con el patrocinio letrado del Dr. Zanedi, Luis Federico, en contra de la Resolución N° 3298-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 03 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


DR. ANTONIO QUIJURAS
MINISTRO DE SALUD
JUJUY




C.F.M. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

